



## Ministerio de Obras Públicas

[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las diez horas con dieciséis minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día quince de julio del año dos mil dieciséis, se recibió vía correo electrónico, la solicitud de acceso a la información número **doscientos ocho (208-2016)**

solicito la siguiente información: "**Solicito respuesta a la necesidad de agua potable, energía eléctrica y de viviendas temporales o permanentes o la menos materiales (carpetas o plásticos, láminas, madera, etc.) para amortiguar las inclemencias de la lluvia en las viviendas de la Comunidad amigos de Rutilio Grande, ubicada en terrenos de la Línea férrea propiedad del estado de El Salvador a través de CEPA-FENADESAL. La comunidad está ubicada en intersección de la colonia San Damián del municipio de Armenia, departamento de Sonsonate. En dicha comunidad viven familias en precariedad severa, es una zona con incidencia de violencia de, y los habitantes han formado una asociación por medio de la cual consiguieron las autorizaciones de CEPA-FENADESAL para instalar energía eléctrica y agua potable, se solicita también apoyo para la legación de dichos terrenos a favor de las familias que lo habitan**".

- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega\* de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.



Oficina de Información y Respuesta

## Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, **con** mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Dirección de Habitat y Asentamientos Humanos**, del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, para la localización y remisión de la información requerida.
- VI. En respuesta a la referida solicitud la **Dirección de Habitat y Asentamientos Humanos**, del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, respondió en una nota el día veintidos de agosto de dos mil dieciséis, de una forma oportuna, con la siguiente información: " En cuanto a la solicitud presentada, se ha revisado en la correspondencia presentada como solicitud a este Viceministerio, y no se ha ubicado evidencia de alguna solicitud previa dirigida Comunidad; en cuanto a la solicitud de información sobre soluciones a las necesidades de expresadas, por este medio informo a usted que este Viceministerio desarrolla los programas de **Mejoramientos de Asentamientos Urbanos Precarios** y construcción de **Viviendas**

OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 - [oir@mop.gob.sv](mailto:oir@mop.gob.sv)



## Ministerio de Obras Públicas

[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

**Permanentes** bajo diferentes modalidades para atender a familias de escasos recursos economicos, por lo que se recomienda presentar un solicitud de parte de la Asociacion de la Comunidad dirigida al Arq. Jose Roberto Gochez, Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano; en la que ademas de expresar la solicitud de las mejoras habitacionales y de servicios requeridas establezcan el nombre y numero de telefono de lideres de la comunidad con los que se podra coordinar una visita para que se realice un diagnostico de necesidades y sean agregados a las base de datos de demanda que se lleva para la gestion de recursos para proyectos".

Con base a las facultades legales previamente señaladas, y a las razones antes expuestas, la suscrita Oficial de Informacion **RESUELVE:**

- a) **Declarese** procedente la solicitud de acceso a la informacion requerida
  
- b) **Entreguese** la respuesta remitida por la **Direccion de Habitat y Asentamientos Humanos**, del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano.
  
- c) **Notifiquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

Oficial de Información